

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
Demandado: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
500013110002-2021-00344-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza de plano el recurso de reposición y la concesión de la apelación en subsidio interpuesta, por extemporánea, y ser este un asunto de única instancia, pues se observa que el auto admisorio de la demanda se profirió el 14 de octubre de 2021, y en la misma fecha le fue enviada la comunicación y anexos vía virtual a la demandada señora ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS, por tanto, vencida la ejecutoria y dos días más, como lo dispone el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, quedó debidamente notificada el día 25, y para interponer el recurso de reposición contaba con el plazo del 26 al 28 de octubre de 2021, sin embargo, el libelo del recurso fue recibido el 11 de noviembre de 2021, evidentemente por fuera del término legal.

De igual manera, se tiene por no contestada la demanda en tiempo por cuanto contaba con plazo, de acuerdo al término legal de los diez (10) días, hasta el 9 de noviembre de 2021, no obstante, el memorial de contestación aparece recibido el 11 de noviembre del año en curso.

A efectos de continuar con el trámite de este asunto se dispone:

1. Señalar la hora de las 9:00 a.m. día 27 del mes de abril del año 2022 para efectos de adelantar la audiencia que previene el num. 6º del art. 397 del C.G.P. en la que se adelantaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, debiendo comparecer las partes a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
Demandado: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
500013110002-2021-00344-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

2.1. Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales los aportados con la demanda y contestación de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

2.2. Interrogatorio. Téngase en cuenta que ya se encuentra ordenado de oficio los interrogatorios a las partes, en la que los sujetos procesales también pueden ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2.3. Testimoniales: Cítese a JOSE ELIVER SUAREZ CRUZ, MARIA JOSE SUAREZ CRUZ, MARIA CRISTINA LONDOÑO PARRADO y NATALIA BARON ARIAS para que comparezcan a rendir declaración, con las advertencias del último inciso del art. 218 ibídem, en caso de inasistencia.

2.4. Prueba Pericial.

Por tratarse de un asunto en el que se define aspectos inherentes a un niño, se dispone enviar a las partes y al niño THIAGO BERNAL MONDRAGON, al ICBF Centro Zonal II de esta ciudad, para que sean valorados por psicología.

3. Pruebas parte demandada.

No hay lugar a decretar prueba alguna, por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

4. Pruebas Ministerio Público.

Prueba Pericial.

Se dispone que por intermedio de la Asistente Social del Juzgado se realice visita social domiciliaria al hogar donde se localiza el niño THIAGO BERNAL MONDRAGON para los efectos expuestos en la petición de la prueba, y la eventual afectación del niño al no recibir visitas de su padre.

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
Demandado: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
500013110002-2021-00344-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las demás pruebas pedidas ya fueron ordenadas, y se hace innecesario adelantar entrevista directa al niño, dado que será escuchado en la visita social decretada.

Notifíquese este proveído a la señora Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Reconocer al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
Demandado: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
500013110002-2021-00344-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5abac865b3a4f988fa5b4c306065f6438e5c45052999aab04566c3bdf90574

Documento generado en 26/11/2021 04:48:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>